ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2025-CM/MDS

Samegua, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 109-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 072-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 0171-2025-OGA-GM-MDS e Informe N° 025-2025-MACG-OT-OGA/MDS, sobre autorización de apertura de cuenta bancaria para afiliación de medios de pago digital;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de Concejo, asimismo el artículo 41° respecto a los Acuerdos son definidos como decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos especificos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece, la apertura de cuentas bancarias que se quieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizaos a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa. Asimismo, el numeral 44.2 establece: Cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de deposito y el tipo de moneda;

Que, de acuerdo con el sub numeral 16 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesoreria, precisa que son funciones de la Dirección General de Tesoro Público *Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en el Banco de la Nación o en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, que requieran las unidades ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, en su artículo 1 señala, entre otros, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, mediante Informe N° 0171-2025-OGA-GM-MDS, de la Oficina General de Administración se remite el Informe N° 025-2025-MACG-OT-OGA/MDS, de fecha 05 de febrero del 2025, de la Oficina de Tesorería, en la cual solicita la apertura de Cuenta Bancaria para la afiliación de medios de pago digital, con el fin de facilitar el pago respecto a Impuesto Predial, arbitrios municipales y demás expedientes administrativos hacia los contribuyentes de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 10 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable para que pase a consideración del Pleno del Concejo Municipal con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones los señores regidores evalúen la procedencia de autorización de apertura de Cuenta Bancaria para afiliación de medios de pago digital;

Que, con Informe N° 109-2025-GM-A/MDS, de fecha 11 de febrero del presente, Gerencia Municipal remite el informe Legal N° 072-2025-OGAJ-GM/MDS, con opinión favorable para que sea evaluado por el Pleno de Concejo Municipal y mediante Proveído N° 152 del Despacho de Alcaldía, se dispone el presente pase a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025 adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de cuenta bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

- Tipo de Servicio : Servicio de Recaudación.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados.
- Modalidad de Deposito : Deposito en Cuenta.
- Tipo de Moneda : Soles.
- Responsables : Titulares de las Cuentas a nombre de la MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua la designación de los titulares y suplentes para la apertura de cuenta corriente de afiliación de medios de pago digital con el fin de facilitar el pago respecto a Impuesto Predial, Arbitrios y demás derechos administrativos de los contribuyentes de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE